



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 231/2017.

ACTOR: RAÚL ALEJANDRO
HERNÁNDEZ AMADOR Y
OTROS.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL
DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL¹.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: JEZREEL ARENAS
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, doce de mayo de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que, por una parte **sobresee**, y por otra **confirma** la resolución impugnada dictada en el expediente del juicio de inconformidad **CJE/JIN/098/2017**, de veinticinco de abril del año en curso, emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN, controvertida en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Raúl Alejandro Hernández Amador y otros, por su propio derecho; al tenor de los siguientes:

¹ En lo subsecuente se le denominará como "PAN".

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

- a) Designación de candidaturas del PAN.** El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete², se publicó el acuerdo **CPNS/SG/14/2017**, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, donde se designó a los candidatos para integrar las planillas de los Ayuntamientos que le corresponden al PAN con motivo del convenio de Coalición, entre ellos el de Texhuacán, Veracruz, designación que recayó en persona distinta a la parte actora.
- b) Resolución primigenia local.** El diecinueve de abril, este Tribunal Electoral dictó resolución por la que declaró improcedente la inconformidad de la parte actora en contra de la designación señalada en el inciso anterior, y reencauzó el juicio ciudadano JDC 148/2017 remitiéndolo a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional³ del PAN, para que en uso de sus atribuciones, resolviera lo correspondiente.
- c) Resolución intrapartidista.** El veinticinco de abril, la Comisión Jurisdiccional, dictó resolución al expediente CJE/JIN/098/2017, por la cual declaró confirmar el acuerdo por el que se aprueba la designación de candidatos a cargos locales en el Proceso Electoral 2016-2017 en Veracruz, particularmente en el Municipio de Texhuacán, Veracruz.

II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL

² En lo subsecuente, las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.

³ En adelante Comisión Jurisdiccional.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ELECTORAL DE VERACRUZ.

- a) **Presentación de la demanda.** El dos de mayo, Raúl Alejandro Hernández Amador y otros, presentaron de forma directa ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional dentro del expediente CJE/JIN/098/2017.
- b) **Integración y Turno.** Por acuerdo de tres de mayo, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente bajo el número de identificación **JDC 231/2017** y turnarlo a su ponencia. En el mismo proveído, dado que el medio de impugnación, como ya se refirió, se presentó directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, se requirió al órgano responsable a efecto de llevar el trámite de publicitación previsto en los numerales 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz⁴.
- c) **Radicación.** Mediante acuerdo de once de mayo, el Magistrado Instructor radicó el presente juicio ciudadano.
- d) **Admisión, cierre de instrucción y cita a sesión.** El doce de mayo, el magistrado instructor admitió el presente juicio ciudadano, y al no haber diligencias pendientes por realizar, declaró cerrada la instrucción, por lo que se puso en estado de resolución el expediente en que se actúa, para lo cual se citó a la sesión pública,

⁴ En lo subsecuente, Código Electoral.